

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00858 00
Demandante: PATRIMONIO RIK-A&S.
Demandado: JUVENAL OVIDIO DE GUADALUPE BRUGES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO. RECONOCESE a la abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.²

SEGUNDO: SEÑALAR las **(2:30 p.m.)**, del **(6)** de **(NOVIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO - Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag exp dig).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

¹ Dto pdf 71 exp dig.

² Dto pdf 70 exp dig.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 65 pag 6 exp dig).

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte del representante legal de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOMEVA"** en calidad de vocera del **PATRIMONIO RISK - A & S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1097d91d773de39c7c96ba54a7fc3f562ab0fe5b55f7568bd4918ad272271fa4**
Documento generado en 17/04/2024 11:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>